



**ACUERDO MARCO**  
**ENTRE LA COMISION MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RIO PARANA**  
**(COMIP)**  
**Y**  
**LA COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE)**

Entre la COMISION MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RIO PARANA, en adelante "COMIP", con domicilio legal en calle Av. Madero 942 piso 14 ° de esta Ciudad de Buenos Aires, representada por el Señor Delegado Argentino , Licenciado José Horacio ORDEIX, designado mediante Decreto N° 758/16 por una parte y la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, en adelante la "CONAE", con domicilio en Av. Paseo Colón 751, (CP 1063) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Director Ejecutivo y Técnico, Dr. Conrado Franco VAROTTO, con representación legal otorgada mediante Resolución del Presidente del Directorio de la CONAE N° 1/97, por la otra, acuerdan en suscribir el presente Acuerdo Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

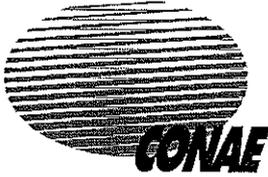
**PRIMERA:** Ambas partes entienden conveniente cooperar institucionalmente en el marco del Plan Espacial Nacional, a fin de proporcionar su capacidad técnica y tecnológica para el cumplimiento de los objetivos de ambos Organismos. Ambas partes manifiestan que entre estos objetivos se encuentra impulsar el desarrollo de la capacidad para transformar la información espacial en productos de alto valor agregado transferible a distintos sectores de la sociedad. Ambas instituciones establecerán mecanismos para coordinar sus respectivos esfuerzos en la recolección y uso de la información, propendiendo a su mejor utilización y difusión según los términos y las maneras que se acuerden para cada situación particular.-----

**SEGUNDA:** La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los respectivos Convenios Específicos que las partes suscriban. Estos determinarán la base contractual entre las instituciones participantes, donde se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración y localización de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Los Convenios Específicos podrán comprender la ejecución de uno o más Proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes.-----

*J*

*M*

*[Handwritten signature]*



**TERCERA:** Dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Acuerdo, se constituirá un Comité Coordinador del Acuerdo (CC) integrado por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de las partes, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por la parte que los designó, con aviso a la otra. Dicho Comité se reunirá al menos una vez al año y tendrá por funciones: a) Proponer los Convenios Específicos, b) Proponer a los responsables de su cumplimiento, c) Realizar el control de gestión de los proyectos conjuntos. El o los Proyectos incluidos en un Convenio Específico tendrán como responsables un Coordinador del proyecto y un Sub Coordinador, designados de común acuerdo por las instituciones participantes.-----

**CUARTA:** Las partes acuerdan considerar prioritarias para los programas de cooperación, el uso y disponibilidad de datos e información Satelitales, para las siguientes áreas temáticas:

- ❖ Ordenamiento territorial e Infraestructura
- ❖ Medioambiente
- ❖ Sector Productivo
- ❖ Áreas Estratégicas: Modelos digitales de terreno, Monitoreo de deformaciones en el terreno, Detección de cambios en distintos ambientes, mapa de pendientes, mapas digitales de suelos, SIG con información disponible de campo de la a Red Telemétrica de CONAE, calidad de agua

Ambas partes acuerdan que la presente cláusula es meramente enunciativa, y que la naturaleza, alcance y definición expresa de la presente cooperación se detallará en los Convenios Específicos indicados en la Cláusula SEGUNDA del presente Marco.-----

**QUINTA:** Las partes se comprometen, cuando así lo requieran los Convenios Específicos, y en la medida de sus posibilidades, a:

- Actuar como organismo asesor de la otra parte, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia;
- Recibir a los profesionales y técnicos que la otra parte le envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas;
- Facilitar, en las dependencias de cada organismo, personal, elementos, servicios y fondos según lo prevean los Convenios Específicos.-----

J

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SEXTA:** Las partes acordarán la participación de terceras personas o instituciones de ser ella necesaria para los Convenios Específicos. Tales supuestos deberán ser materia de Acuerdos fehacientes. -----

**SEPTIMA:** Las partes convendrán en identificar los resultados, obras, servicios o productos obtenidos en virtud de la aplicación de los Convenios Específicos que pudieran ser materia de protección legal bajo algún régimen de propiedad intelectual. En el caso que, como resultado de este análisis, hubiera acuerdo en proceder a su protección, será asignada a ambas partes en igualdad de derechos y obligaciones, salvo acuerdo expreso en contrario indicado en el Convenio Específico respectivo. ----

**OCTAVA:** La publicación o difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Acuerdo deberá contar con la aprobación expresa de las partes y la publicación dejará constancia de la participación de ambas entidades. -----

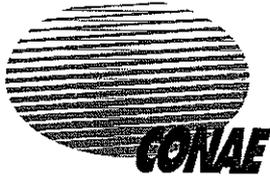
**NOVENA:** El presente Acuerdo no impedirá a las partes signatarias concertar acuerdos similares con otras entidades del país y del exterior. -----

**DECIMA:** Las partes mantendrán la autonomía de sus estructuras técnicas y recursos, las responsabilidades por daños a las cosas, al personal y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente Acuerdo - en tanto dichos daños no sean resultantes de la negligencia o culpa del afectado - o de defectos del proyecto, serán asumidos por cada una de las partes, en la medida de su participación en el hecho que originó el daño.-----

**DECIMO PRIMERA:** Tanto la COMIP como la CONAE tomarán, en forma conjunta o separada, los recaudos necesarios para evitar perturbaciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Acuerdo. Asimismo, se obligan a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias que puedan surgir. Observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y las mismas se

J

164

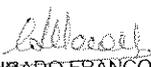


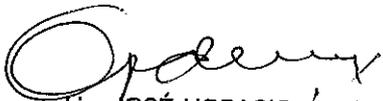
basarán en los principios de la buena fe y la cordialidad. Si con todo persistieran las diferencias, ambas instituciones se obligan a someterse a un TRIBUNAL ARBITRAL.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes se comprometen a reivindicar la participación de ambas en la autoría o responsabilidad de actividades realizadas bajo los alcances de este acuerdo. Los derechos involucrados son los de propiedad industrial, patentes y de autor, de todo tipo, los derivados de medios de difusión científico-tecnológicos, como así también la difusión de actividades en medios no especializados. En la autoría de la producción científica o tecnológica se incluirán a ambas instituciones en los reconocimientos de pertenencia institucional y/o sede de las investigaciones, sin perjuicio de la distribución de los derechos emergentes. Las proporciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes con respecto a: 1) patentes o derechos de propiedad intelectual otorgados a nombre de cualquiera de las partes; 2) los eventuales beneficios que se obtengan por la explotación comercial de dichos derechos (directos o indirectos), servicios o convenios con terceros tramitados a nombre de cualquiera de las partes y generados con intervención de RRHH de ambas instituciones signatarias serán objeto de convenios específicos, los que tendrán en cuenta los aportes de ambas instituciones.-----

**DECIMA TERCERA:** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su firma por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años, si tres (3) meses antes de cada vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Los Convenios Específicos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Acuerdo de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de MARZO de 2018.-----

  
  
  
Dr. CONRADO FRANCO VARTOTTO  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

  
Lic. JOSÉ HORACIO ÓRDEIX  
DELEGADO ARGENTINO  
Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná